



PARAGUAI
ÑE'ENGUÉRA
Smbólolu
Secretaría de
POLÍTICAS
LINGÜÍSTICAS

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai
tetãguarã
mba'ie

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La **SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS**, en adelante denominada **SPL**, con domicilio en la Avda. Guido Boggiani 6260 e/ R.I. 4 Curupayty y R.I. 5 Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Ministra-Secretaria Ejecutiva, Mg. **Ladislao Alcaraz de Silvero**, con C.I. N° 1.164.164, nombrada por el Poder Ejecutivo de la República del Paraguay con el Decreto N° 28 de fecha 16 de agosto de 2013 y la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FP UNA**, representada en este acto por la Decana, Prof. Ing. **Silvia Leiva León**, con C.I. N° 807.289, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de San Lorenzo, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que la FP UNA es una unidad académica de la Universidad Nacional de Asunción, fue creada el 8 de febrero de 1979, por Resolución N° 1538-03/79 del Consejo Superior Universitario. El 30 de septiembre de 1980, se transfiere a la institución el Departamento Politécnico del Instituto de Ciencias Básicas, por Resolución 1931/80 del Consejo Superior Universitario.

Que la FP UNA tiene como misión formar profesionales de excelencia, en las áreas de tecnología, ciencias aplicadas y gestión, promover proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación y desarrollar actividades de extensión, para responder a las demandas del entorno globalizado y contribuir al crecimiento sostenible del país.

Que la SPL, creada por Ley N° 4.251/10 DE LENGUAS, es la autoridad responsable de planificar el uso de las lenguas, en particular las oficiales, en los ámbitos comunicacional, educativo, judicial, comercial, administrativo, político, profesional y en toda instancia de interacción social. Le compete igualmente promover la investigación sobre las modalidades de utilización de las lenguas en el país.

Que la SPL viene trabajando la aplicación de las políticas lingüísticas nacionales en sinergia entre el Estado y la sociedad, a fin de equiparar paulatinamente el uso de la lengua guaraní al del castellano y promover las lenguas indígenas, de manera a fortalecer el bilingüismo y plurilingüismo, las relaciones interculturales y la identidad y la soberanía nacionales.

EXPONEN:

Que la FP UNA y la SPL comparten el interés en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para estimular una cooperación científica y tecnológica más estrecha entre las dos instituciones en el ámbito lingüístico, de manera a fortalecer el bilingüismo y multilingüismo paraguayos, que se registrá según las siguientes cláusulas.





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo principal de este convenio es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca entre la **FP UNA** y la **SPL** para desarrollar en forma conjunta las actividades y relaciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, considerados de interés mutuo de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 1-Conjuntamente o por separado podrán promover la cooperación e intercambio con organizaciones nacionales e internacionales, oficiales y privadas para lograr el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 2-Facilitar los servicios y medios para el desarrollo de las actividades relacionadas con los objetivos de este convenio, de acuerdo a los recursos disponibles.
- 3-Propiciar reuniones de planificación de los trabajos a ser desarrollados y para la evaluación de los mismos.
- 4-Difundir los alcances y la importancia de los proyectos conjuntos a fin de que se tenga conocimiento de las acciones aplicadas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS INDIVIDUALES

La **FP UNA** se compromete a:

1. Gradualmente incorporar el uso escrito de la lengua guaraní en los documentos y producciones institucionales.
2. Facilitar los recursos humanos necesarios para el logro de los objetivos propuestos
3. Proveer logística requerida para los eventos conforme disponibilidad.
4. Facilitar el uso de sus instalaciones y equipamientos conforme disponibilidad
5. Apoyar las actividades y los proyectos que surjan de la suscripción del presente Convenio.

La **SPL** se compromete a:

1. Facilitar los recursos humanos necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
2. Proponer las acciones que realizarán las partes, siguiendo los lineamientos de ambas instituciones.
3. Apoyar técnicamente la normalización del uso de la lengua guaraní, como lengua oficial de la República, en los documentos y producciones técnicas de la Facultad Politécnica.
4. Apoyar dentro de su competencia, las acciones emprendidas por la Facultad Politécnica en las actividades y proyectos que surjan de la firma de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar la mejor organización y desarrollo de los proyectos y programas, las partes designarán en el plazo de 15 días posterior a la firma del presente convenio, las instancias responsables de la ejecución de los mismos, quienes actuarán como nexos operativos respecto de todos los fines del presente convenio.





CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente tendrá validez, solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento, así como de los responsables designados para la ejecución del presente convenio. Este último deberá ser indicado al tiempo de la designación prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Las personas vinculadas a las partes que suscriben este Convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán su mejor esfuerzo, procurando una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AUTORÍAS Y DERECHOS

La autoría de los materiales recopilados y los resultados obtenidos en el marco del desarrollo de actividades o acciones conjuntas implementadas por las partes, será de propiedad exclusiva de las instituciones que la hubieran desarrollado. En este sentido, para toda publicación que pudiera surgir, las partes se comprometen a respetar los derechos del autor. Así mismo de implementarse actividades de generación de valor económico, los beneficios generados serán administrados de común acuerdo, mediante acuerdos específicos que serán anexados al presente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia 30 (treinta) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de **LAS PARTES**.



[Handwritten signature]





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN

El Convenio concluirá:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación el mismo;
3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
4. Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;
5. Por vencimiento del plazo de vigencia;
6. La eventual finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontrasen en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y a un mismo efecto, en ambas lenguas oficiales, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 19 de agosto del año 2022.



Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción



Mg. Lasdislaa Alcaraz de Silvero
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas